



Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 021-2024-A-GADMCGP

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Art. 225 refiriéndose a los organismos y personas jurídicas de derecho público que conforman el denominado sector público en el inciso segundo menciona a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, el artículo 226 de la Constitución dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República, en su artículo 238, determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen Gobiernos Autónomos Descentralizados las Juntas Parroquiales rurales, los Concejos Municipales, los Concejos Metropolitanos, los Consejos Provinciales y los Consejos Regionales.





Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador

Que, la Constitución de la República en su artículo 240 otorga facultades ejecutivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados cantonales en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, de conformidad con el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 9 y 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en su artículo 6 establece el principio de autonomía política, administrativa y financiera, prohibiendo a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados derogar, reformar o suspender la ejecución de ordenanzas provinciales, reglamentos, acuerdos o resoluciones expedidas por sus autoridades en el marco de la Constitución y leyes de la República; así como interferir en su organización administrativa;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, refiriéndose a las atribuciones del alcalde o alcaldesa dispone: b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 89 literal 5 del Código Orgánico Administrativo contempla el acto normativo de carácter administrativo como actividad jurídica de la administración.





Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica del Servicio Público refiriéndose a las jornadas legales de Trabajo para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y régimen especiales, esta facultad será competencia de la máxima autoridad.

Que, el Art. 383 de la Constitución "garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad".

Que, mediante Decreto Nro. 226 de fecha 17 de abril de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decreta: Suspender la jornada de trabajo, tanto para el sector público como para el privado, los días jueves 18 y viernes 19 de abril de 2024. Se hace constar que la jornada de trabajo suspendida, será recuperada en el sector público.

Que, mediante Memorando Nro. GADMCGP-JTH-2024-0596-M de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Edison Oswaldo Cuenca Rosero – Jefe de Talento Humano, remite el Informe Nro. 122-GADMCGP-JTH-2024, mediante el cual se recomienda, por una necesidad institucional me permito realizar la siguiente recomendación de laborar dos días sábados 27 de abril y 11 de mayo, con el fin de cumplir con los dos días de suspensión.

Que, mediante sumilla impresa por el Ing. Darwin Enrique Azes Lumitaxi – Alcalde del cantón Gonzalo Pizarro, se autoriza lo establecido en el Memorando Nro. GADMCGP-JTH-2024-0596-M de fecha 22 de abril de 2024, suscrito por el Ing. Edison Oswaldo Cuenca Rosero – Jefe de Talento Humano.





Lumbaqui - Sucumbíos - Ecuador

En ejercicio de las facultades establecidas en el Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

- **Art. 1.-** Disponer para que en compensación de los días jueves 18 y viernes 19 de abril de 2024, el personal del GAD Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, labore en una sola jornada los días sábado 27 de abril y sábado 11 de mayo de 2024.
- Art. 2.- Disponer el cumplimiento de la presente Resolución en el ámbito de sus competencias a la Dirección Administrativa y la Jefatura de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.
- Art. 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web Institucional.
- Art.4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el 22 de abril del año

2024. - PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - , TAL ZADO MI

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

ALCALDÍ